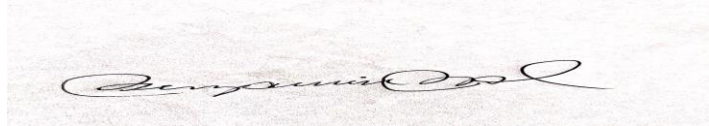


REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA
DEMANDADO: TRANSPORTES MONTEJO SAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00225-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que el conocimiento del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL por reparto verificado por la oficina judicial, correspondió a este Juzgado.

Cartagena, 12 de Agosto de 2022



EL SECRETARIO

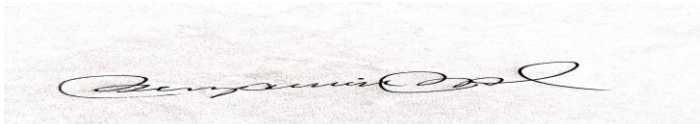
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, aprehéndase el conocimiento de la presente PROCESO ORDINARIO LABORAL Radíquese y vuelva al despacho para proveer.-

CÚMPLASE

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
RADICADO BAJO EL N° 13001-3105-003-2022-00225-00
FOLIO 225 LIBRO RADICADOR No. 41



EL SECRETARIO

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA
DEMANDADO: TRANSPORTES MONTEJO SAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00225-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Doce
(12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Al respecto se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 7, , también existe poder que obra a folios 14:

28/7/22, 14:29

Correo: Yesid Humberto Puera de Arco - Outlook

1

otorgo poder desde micorreo electrónico desde mi correo electrónico yadiraaguas2020@gmail.com, alcorreo de mi apoderado abogadolitiganteyesid@hotmail.com,el cual coincide con el que reposa en el R.N de abogado.

yadira catalina aguas ortega <yadiraaguas2020@gmail.com>
Jue 28/07/2022 2:27 PM
Para: abogadolitiganteyesid@hotmail.com <abogadolitiganteyesid@hotmail.com>
señor(a)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: otorgo poder desde mi correo electrónico desde mi correo electrónico yadiraaguas2020@gmail.com, al correo de mi apoderado abogadolitiganteyesid@hotmail.com, el cual coincide con el que reposa en el R.N de abogado.

YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA, persona mayor de edad, domiciliada en el Distrito de Cartagena identificada con C.C. 39.271.748, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.191.768** de Cartagena, Bolívar, con tarjeta profesional Número 264-198 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **APODERADO JUDICIAL**, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la empresa **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, Entidad domiciliada en el Municipio de Tocancipa (Cundinamarca) Aut Norte Km 37 Vía tocanpisa, Email: contador@transportesmontejo.com, y representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MONTEJO RIAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.217.435, o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial, tendiente a obtener judicialmente **1.**Que se declare que entre la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, y la señora **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, existió un contrato realidad de trabajo sobre la formalidad sin solución de continuidad desde el **25 de mayo de 2010** hasta el **12 marzo de 2020**, **2.** Como consecuencia de ello, **CONDENAR**, a la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago a favor de la Señora, **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, por los dineros dejados de pagar por concepto de sueldo, toda vez que recibía (\$350.000), teniendo como base para realizar la operación matemática, el salario mínimo, durante toda la relación laboral esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **3.**Como consecuencia de ello, **CONDENAR**: a la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago de las prestaciones sociales, tales como cesantías, intereses de cesantías, primas de servicio, prima de navidad que se causaron durante toda la relación laboral, a favor de la señora

28/7/22, 14:29

Correo: Yesid Humberto Puera de Arco - Outlook

15

YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **4. CONDENAR**: A la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago en compensación en dinero por concepto de vacaciones que se causaron durante toda la relación laboral, a favor de la señora **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **5. CONDENAR**: A la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago de la indemnización por despido e injusto, a favor de la señora **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **6. CONDENAR**: A la empresa **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago de la sanción moratoria que establece el artículo 65 del C.S.T, a favor de la señora **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **7. CONDENAR**: A la empresa **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago de la sanción moratoria que establece el artículo 99 de LA LEY 50 DE 1990 por no cancelar oportunamente las cesantías, a favor de la señora **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **8. CONDENAR**: A la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago de los aportes de la seguridad social o en su efecto el bono pensional que se causaron durante toda la relación laboral, a favor de la señora **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **9.**Que todas las sumas reconocidas sean debidamente indexadas, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **10.**Que se condene a la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, y se reconozca a mi mandante **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA**, el extra y ultra petita, concediendo más de lo solicitado en la demanda si se encuentra demostrado y ajustado a derecho, condenando a la demandada a pagar a favor de mi mandante cualquier suma extra o ultra petita que aparezca demostrada, esto desde el 25 de mayo del 2010, hasta el 12 de marzo de 2020, **11.** Que se condene a la demandada a la empresa demandada **TRANSPORTES MONTEJO S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.035.276-9, al pago de las costas procesales y las agencias en derecho a que haya lugar.

Mi apoderado queda facultado en los artículos 74, 77 del C.G.P, para recibir los títulos judiciales, costas procesales, cobros de los mismos que resulten a favor de mis intereses, desistír, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, tachar documentos, interponer recursos de apelación, incidentes, nulidades y en fin para hacer todo lo que estime conveniente en favor de mis intereses

De ante mano manifiesto que, como honorarios, se pactaron que el profesional del derecho **YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.191.768**, de Cartagena, Bolívar, tiene al derecho al 35% de los dineros que mediante sentencia se condene a pagar a mi favor o el 35% de los dineros que por cualquier concepto se reciba como consecuencia del presente proceso.

28/7/22, 14:29

Correo: Yesid Humberto Puera de Arco - Outlook

CESION DE COSTAS: cedo en forma expresa e irrevocable al abogado YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.191.768 de Cartagena, Bolívar las costas que eventualmente sean liquidadas a mi favor en el proceso, esta cesión tiene validez y producen efecto, aunque se produzca renuncia o revocatoria del poder.

Relevo al profesional del derecho a costa y agencia del derecho.

Atentamente,

ANTE FIRMA
YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA.
C.C. 39.271.748
Poderdante

Acepto:

ANTE FIRMA
YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO.
C.C. No 73.191.768 Expedida en Cartagena
T.P. No 264.198 de la C.S. de la Judicatura.
Email: yesidpuerta@hotmail.com
Email: abogadoligantevesid@hotmail.com
Celular No 3045382566.

Se allegó certificado de existencia y representación de la demandada TRANSPORTES MONTEJO SAS:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

3C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 14:03:10
Recibo No. AB22150676
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221506769C634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES MONTEJO S.A.S
Nit: 800.035.276-9
Domicilio principal: Tocancipá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00678922
Fecha de matrícula: 22 de enero de 1996
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km. 37 Via Tocancipa
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico: contador@transportesmontejo.com
Teléfono comercial 1: 5116080
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km. 37 Via Tocancipa
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: contador@transportesmontejo.com
Teléfono para notificación 1: 5116080
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

además cuenta la demanda con los canales digitales de la parte demandante, de su apoderado y del demandado y de los testigos

a) **LUIS ALBERTO CARDENAS CUELLO**, para efecto de citación la recibe en las siguientes:
Dirección Física: Barrio Manuela Vergara Manzana 5 lote 9, del Distrito de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar.
Correo Electrónico: luisazuleimi@gmail.com
Celular No. 3122339807.

b) **GLEISER JUDITH ALVAREZ ALVAREZ** Barrio La María Calle 47, Carrera 27ª No 46-65, del Distrito de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar.
Correo Electrónico: gleiser21@hotmail.com
Celular No. 3014730942

c) **JULIO MACEA CUELLO** Barrio Poli carpa, Calle 72 # 56-50, del Distrito de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar.
Correo Electrónico: ja.macea@hotmail.com
Celular No. 3044978684.

PARTE DEMANDANTE:

YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA, para efecto de citación la recibe en las siguientes:

Dirección Física: Barrio Cerro de Albornoz, sector Luz Verde Manzana 17 lote 23, del Distrito de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar.
Correo Electrónico: yadiraaguas2020@gmail.com
Celular No. 3135738761.

PARTE DEMANDADA:

TRANSPORTES MONTEJO S.A.S. NIT. 800.035.276-9
domiciliada en el Municipio de Tocancipa (Cundinamarca) Aut Norte Km 37
Vía tocansipa, y notificación judicial en el canal digital:
contador@transportesmontejo.com

TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE:

LUIS ALBERTO CARDENAS CUELLO, para efecto de citación la recibe en las siguientes:

Dirección Física: Barrio Manuela Vergara Manzana 5 lote 9, del Distrito de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar.
Correo Electrónico: luisazuleimi@gmail.com
Celular No. 3122339807.

GLEISER JUDITH ALVAREZ ALVAREZ Barrio La María Calle 47, Carrera 27ª No 46-65, del Distrito de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar.
Correo Electrónico: gleiser21@hotmail.com
Celular No. 3014730942

JULIO MACEA CUELLO Barrio Poli carpa, Calle 72 # 56-50, del Distrito de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar.
Correo Electrónico: ja.macea@hotmail.com
Celular No. 3044978684.

Al suscrito **apoderado:** Centro Histórico de Cartagena de Indias Departamento de Bolívar, Avenida escalón, Edificio Banco Santander N°8-85, piso 2 Oficina 205ª, Y de igual forma para efectos de lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, la cual suministro Email: abogadolitiganteyesid@hotmail.com, **Celular 3045382566.**

Además se allegó la constancia del envío simultáneo de la demanda a la demandada:

28/7/22, 15:47 Correo: Yesid Humberto Puera de Arco - Outlook

DEMANDA ORDINARIA LABORAL Y ANEXOS POR LA SEÑORA YADIRA C. AGUAS ORTEGA, CONTRA TRANSPORTES MONTEJO S.A.S. DE ACUERDO CON LA LEY 2213 DEL 22, EMAIL CUENTA CON SISTEMA DE VERIFICACION DE RECIBIDO.

Yesid Humberto Puera de Arco <abogadolitiganteyesid@hotmail.com>
Jue 28/07/2022 3:46 PM
Para: contador@transportesmontejo.com <contador@transportesmontejo.com>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)
DEMANDA ENVIADA A LA PARTE DEMANDADA.pdf;

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Admítase la presente demanda ordinaria laboral instaurada por: **YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA** contra **TRANSPORTES MONTEJO SAS** lo

anterior por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Reconózcase al abogado **YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO** como apoderado principal YADIRA CATALINA AGUAS ORTEGA en los términos y condiciones en que se encuentra redactado el memorial poder que obra en el expediente (Folio 14).

Notifíquese del auto admisorio a **TRANSPORTES MONTEJO SAS**, Representada legalmente por LUIS FERNANDO MONTEJO RIAÑO y/o quien haga sus veces , en la forma prevista en el Artículo 8°. De la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 enviando copia de la demanda y del presente auto por correo certificado a la demandada, y córrasele traslado de la demanda, por el término legal de Diez (10) días, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HFG', written over a light gray circular stamp.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ